



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **1144** DP-2013
(Actuación 44/13)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Alfredo Kiernan (DNI: 11.671.088) y Salich María Norma (DNI: 13.253.114), ante esta Defensoría el día 30 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en la problemática relacionada a la falta de reconstrucción de la garita de transporte urbano de pasajeros ubicada en el km 5 del Barrio de Festa. Los denunciantes son vecinos de cicho barrio y manifiestan que hace 2 años la garita fue destruida por un automóvil. A la fecha no ha sido reconstruida y la Municipalidad de Bariloche habría percibido una indemnización por dicho accidente. Además, reclaman no haber recibido respuesta a la nota presentada en Junio de 2012 (adjunta copia).

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no respuesta a la nota presentada en Junio de 2012 (art. 14 inc. 6 de la Carta Orgánica Municipal) ante la Intendencia Municipal. Asimismo, se encuentran afectados en su carácter de usuarios del transporte urbano de pasajeros al no contar con la garita para resguardo de las personas.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Sres. Alfredo Kiernan (DNI: 11.671.088) y Salich María Norma (DNI: 13.253.114), ante esta Defensoría el día 30 de abril de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Désq al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **22 MAY 2013**

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche